



RESOLUCION No. CSJBOR17-426
viernes, 14 de julio de 2017

“Por medio de la cual se prorroga el permiso especial que se le concedió a la funcionaria Ana Lorena Hoyos Salgado, jueza segunda de pequeñas causas laborales de Cartagena, para cursar una especialización”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 12 de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. CSJBOR17-27 del 6 de febrero de 2017, se le concedió a la funcionaria Ana Lorena Hoyos Salgado, jueza segunda de pequeñas causas laborales de Cartagena, permiso especial para cursar la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre de Barranquilla, teniendo en cuenta que acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos por el Acuerdo No. 162 de 1996.

Que, mediante oficio recibido el 6 de julio de 2017, dicha funcionara judicial, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 139 de la ley 270 de 1996, solicitó permiso para cursar el segundo semestre de la mencionada especialización, para lo cual anexó el calendario de visitas y plan de estudios.

Que el permiso solicitado comprende los siguientes días, según lo manifestado por la funcionaria y la relación de fechas anexa a la solicitud de permiso:

Días	Mes	Año
14 y 28	Julio	2017
11 y 25	Agosto	2017
8 y 22	Septiembre	2017
6 y 20	Octubre	2017
3,17 y 30	Noviembre	2017
1, 14 y 15	Diciembre	2017

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que “se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y que, mediante Resolución No. CSJBOR17-27 del 6 de febrero de 2017, se le había concedido permiso para los días 22, 23 y 24 de julio del año en curso, se torna necesario modificar las fechas correspondientes a dicho mes, teniendo presente, además, que así lo manifestó la mencionada servidora judicial, telefónicamente.

Que la jueza Ana Lorena Hoyos Salgado, manifestó en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de la justicia, como quiera que solo requiere tiempo parcial.

Que revisada la documentación presentada por la funcionaria judicial, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 162 de 1996, estos son, la temporalidad, la afirmación que con el estudio a realizar no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y la constancia expedida por la Institución de Educación Superior donde acredita el calendario académico con indicación detallada de las fechas del segundo semestre del programa que actualmente cursa.

Que periódicamente los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, razón por la cual, el presente permiso se concede siempre y cuando las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Que, en todo caso, se le recordará a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de habeas corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo primero de la Resolución No. CSJBOR17-27 del 6 de febrero de 2017, en el sentido de reemplazar los días 22, 23 y 24 de julio de 2017, por los días 14 y 28 de julio del mismo año, jornada de la tarde.

ARTICULO 2°: Prorrogar el permiso especial que, mediante Resolución No. CSJBOR17-27 del 6 de febrero de 2017, se le concedió a la funcionaria Ana Lorena Hoyos Salgado, jueza segunda de pequeñas causas laborales de Cartagena, para cursar el segundo semestre de la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre de Barranquilla, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
11 y 25	Agosto	2017
8 y 22	Septiembre	2017
6 y 20	Octubre	2017
3,17 y 30	Noviembre	2017
1, 14 y 15	Diciembre	2017

PARÁGRAFO 1°: El permiso será concedido únicamente para la jornada de la tarde, con excepción de los días 1° y 15 de diciembre, que será todo el día.

PARÁGRAFO 2°: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

PARÁGRAFO 3°: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 4º: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 5º.-: Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE

HFP/AAA